CONCEJO DELIBERANTE
—LA RIOJA—

"40 años de la Cantata Riojana - Este es el marco de una historia heroica"

O R D E N A N Z A N° 6741

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA

PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la adopción oficial del Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA) emblema identificatorio de espacios, servicios y políticas públicas accesibles en el ámbito de la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Ámbitos de Aplicación:

El símbolo deberá ser utilizado en:

a) Edificios públicos municipales que cuenten con condiciones de accesibilidad física.

b) Transporte público adaptado.

c) Señalética urbana en rampas, baños accesibles, estacionamientos reservados y otros espacios adaptados.

d) Documentación oficial de programas municipales vinculados a discapacidad y accesibilidad.

e) Eventos organizados o auspiciados por el Municipio que promuevan la inclusión.-

ARTICULO 3°.- El símbolo adoptado será el reconocido internacionalmente por la Organización de Naciones Unidas y organismos de discapacidad, pudiendo ser acompañado por leyendas explicativas o pictogramas complementarios según el contexto.-

ARTICULO 4°.- Promoción y Concientización:

El Municipio desarrollará campañas de concientización sobre el significado del símbolo, su uso correcto y la importancia de la accesibilidad universal, en coordinación con organizaciones de personas con discapacidad.-

ARTICULO 5°.- Toda obra pública municipal deberá contemplar criterios de accesibilidad universal y señalización con el SIA, conforme a la Ley Nacional N.º 24.314 y normas IRAM vigentes.-

ARTICULO 6°.- Incentivos para el Sector Privado:

El Municipio podrá otorgar distinciones, beneficios impositivos a comercios, instituciones y empresas que incorporen el símbolo y adecuen sus espacios conforme a criterios de accesibilidad.-

ARTICULO 7°.- Autoridad de Aplicación:

Será autoridad de aplicación la Subsecretaria de Desarrollo Social Municipal, o el área que el Ejecutivo Municipal designe, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 8°.- Presupuesto:

Autorícese al Departamento Ejecutivo a asignar partidas presupuestarias para la implementación de esta ordenanza, incluyendo señalética, campañas y adecuaciones edilicias.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Ximena Marenco.-

- **Ref. Expte. N° 15793-C-25**